

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 ABR. 2005

VISTO el expediente N° 12267/04 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ex Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel Romano y el Sr. Jorge Luis Castro D.N.I. N° 10.897.328.

Que el mismo fue celebrado en fecha 18 de Febrero de 2005 y se encuentra registrado bajo N° 10502, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo N° 10502, celebrado en fecha 18 de Febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ex Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel Romano y el Sr. Jorge Luis Castro D.N.I. N° 10.897.328, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria N° 111 03 13 107 321, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

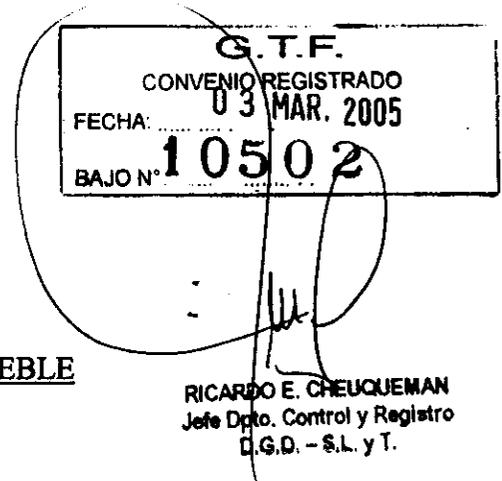
1336/05

  
Roberto Marcial Murcia  
Ministro de Economía,  
Hacienda y Finanzas

  
Mario Jorge Galazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

-----En la ciudad de Ushuaia a los .....18..... días del mes de Febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel Romano, D.N.I. N° 8.426.008, con domicilio en la Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra el Sr. Jorge Luis Castro, D.N.I. N° 10.897.328, con domicilio en la calle Juan Villa N° 8 en la comuna de Tolhuin, en adelante "EL LOCADOR"; ad referéndum del Señor Gobernador de la Provincia, convienen celebrar el presente contrato de locación, sujetos a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación y LA PROVINCIA acepta, el inmueble sito en la calle Cerro Jeujupen N° 441, en la comuna de Tolhuin, que consta de una superficie cubierta de 156 m2. Se incluyen en la presente locación las instalaciones y artefactos, según Anexo I.-----

SEGUNDA: El inmueble es recibido de conformidad por LA PROVINCIA en el estado en que se encuentra y en perfectas condiciones de limpieza y habitabilidad, estando también en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen los baños, la cocina.-----

TERCERA: LA PROVINCIA destinará el inmueble para oficina pública, quedando prohibido darle otro uso o destino, como así también no podrá efectuar modificaciones sustanciales que alteren la estructura principal de edificio ( columnas, losas de hormigón armado, cielorrasos suspendidos, ventanas, mampostería correspondientes a paredes interiores y/o exteriores), ni realizar cesión o sublocación total o parcial, permanente o temporaria, ni transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas.-----

CUARTA: La locacion tendrá una vigencia total de 12 (doce) meses a partir del 21 de Febrero del año 2005 venciendo en consecuencia el 20 de Febrero del año 2006, pudiéndose renovar por otro período similar en condiciones a pactar oportunamente. Al expirar el plazo de locación LA PROVINCIA y sin necesidad de interpelación previa alguna, deberá restituir el inmueble A EL LOCADOR con todas las obligaciones emergentes del presente debidamente cumplidas, y en las condiciones que fuera recibido, siendo a cargo de LA PROVINCIA los gastos emergentes de las reparaciones, reposiciones y/o pintado necesario para su restitución. Asimismo LA PROVINCIA se compromete a la devolución de todas las instalaciones y artefactos, en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo los desgastes ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, restituyendo bienes nuevos en reemplazo de aquellos que resulten destruidos o inutilizados.-----

QUINTA: El valor locativo mensual se fija en la suma equivalente a Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), pagaderos en Pesos y por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes. Se establece un monto en concepto de depósito en garantía, equivalentes a Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), el cual será abonado por única vez y que será devuelto al finalizar la locación. Los servicios de luz, gas y agua serán abonados por LA PROVINCIA.-

SEXTA: En caso de producirse mora en el pago de los alquileres, LA PROVINCIA abonará A EL LOCADOR por día de atraso una suma equivalente al de un día de alquiler al valor que corresponda abonar y se aplicará durante la totalidad de los días que dure la mora, la que se producirá de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos. -----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento en el pago del precio del alquiler en la forma y tiempo estimados en la CLAUSULA QUINTA, la mora en el pago de dos (2) meses de alquiler o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente por parte de LA PROVINCIA, dará derecho A EL LOCADOR a intimar el pago de la deuda

  
Jorge L. Castro

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

///.. 2

///.. 2

(Art. 5-23.091), independiente de las demás acciones que pudiera ejercer contra LA PROVINCIA y/o sus ocupantes.-----

OCTAVA: En el caso que corresponda abonar el sellado del presente contrato, el mismo deberá oblarlo el 50% cada parte.-----

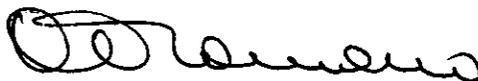
NOVENA: En caso de rescisión anticipada del plazo de la locación por parte de LA PROVINCIA, ésta deberá preavisar fehacientemente con 60 días de anticipación, según lo estipulado por la Ley 23091.-----

DECIMA: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños producidos por casos fortuitos del inmueble a LA PROVINCIA, y ocupantes y/o a terceros que frecuenten la propiedad y/o a sus bienes, salvo vicios propios de la construcción o instalación de servicios.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato se constituyen los siguientes domicilios, EL LOCADOR en la calle Juan Villa N° 8, en la comuna de Tolhuin, y LA PROVINCIA Av. en la calle San Martín N° 450 en la ciudad de Ushuaia, objeto del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.-----

-----De conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.-----

  
Jorge L. Casare



<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA: .....	<b>03 MAR 2005</b>
BAJO N° .....	<b>10502</b>

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.D.D. - S.L. y T.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

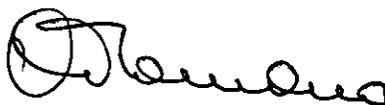


**GILBERTO E. LAS CASAS**  
Director General de Despacho

ANEXO I CONTRATO DE LOCACION

- Local de mampostería.
- Un equipo de calefacción central marca Ring.
- Una cocina industrial (sin marca) cuatro hornallas y horno en buen estado.
- Dos baños con sus sanitarios correspondientes (inodoros y lavatorio) en buen estado.
- Un calefón CTZ y mesada fija con tres (3) bachas y su grifería correspondiente.
- Doce sillas de caño con asiento redondo tapizado.
- Doce sillas de caño con asiento y respaldo tapizado.
- Dos calefactores CTZ de 4000 cal.
- Un calefactor CTZ de 2500 cal.
- Un mueble fijo de madera de 2,30 m x 2m, con cuatro (4) estantes.

  
Jorge L. Casas



**G.T.F.**  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 03 MAR. 2005  
BAJO N° 10502

RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.C.E. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho